

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 26 y ss, de la Resolución 05 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé es una Empresa Industrial y Comercial del Estado adscrita al Municipio de Guatapé, creada mediante acuerdo No. 021 del 26 de junio de 1988 y modificada por los acuerdos 06 del 14 de abril de 1996 y 13 del 25 de diciembre de 2010, que entre su objeto y funciones contempla la promoción del desarrollo general de la comunidad a través de la ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a fortalecer las actividades culturales, de recreación, deportivas y turísticas en el Municipio de Guatapé, para lo cual podrá actuar de manera directa, o en aplicación del principio constitucional de colaboración armónica, asociarse con otras entidades del Estado o de naturaleza privada. Igualmente, en desarrollo de su objeto, la empresa podrá proyectar, construir y manejar sea directamente o a través de la contratación, las obras de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios asignados y ejecutar planes de desarrollo.

La “EAG” para poder llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de su objeto, las competencias constitucionales y legales, así como sus objetivos misionales, requiere adelantar procesos contractuales adecuados a la normatividad vigente que propenda por la implementación, ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a dichos postulados.

Para ello se debe contar con el servicio de un profesional que brinde apoyo y acompañamiento jurídico específicamente en los procesos contractuales adelantados por la empresa, brindando así seguridad jurídica en el desarrollo de los mismos, adecuando los procedimientos siempre a la normatividad vigente y buscando su estricto cumplimiento de acuerdo a los principios de la contratación estatal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I “De la eficiencia y la transparencia” establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificadorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el "ARTÍCULO 33.- CONTRATACIÓN DIRECTA. "Esta modalidad de contratación excluye las anteriores, siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:"

- a. *La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.*
- b. *La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.*
- c. *Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.*
- d. *Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.*
- e. *La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.*
- f. *La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.*
- g. *Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.*
- h. *La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.*
- i. *Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.*
- j. *La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.*
- k. *Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.*
- l. *Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.*
- m. *La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.*
- n. *Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.*
- o. *Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.*
- p. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.*
- q. *Los de agencia comercial.*



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

- r. *Los de recaudo y cuenta corriente.*
- s. *Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslativo de dominio.*

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- EXPERIENCIA GENERAL: Al menos dos contratos que tengan relación con el objeto contractual.

DOCUMENTOS NECESARIOS

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista: El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, antecedentes judiciales, medidas correctivas (Policía), delitos sexuales, y Redam)
- Copia del diploma, el acta de grado o certificado de egresado, que den cuenta del cumplimiento de la formación académica requerida. Estos documentos certificarán igualmente la experiencia general, la cual se contará a partir de la fecha del documento.
- Certificados laborales o contractuales que den cuenta de la experiencia específica requerida.
- Propuesta del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, completamente diligenciada y firmada (Se tomará del SIGEP).
- Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. Se tomará del SIGEP).
- Certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA”.



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Alcance	Para dar cumplimiento al contrato se requiere realizar proceso de selección de Contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 literal (d) del Manual de Contratación.				
Disponibilidad presupuestal	CDP	Rubro	Descripción	Fecha	Valor Disponibilidad
	00113	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20/03/2025	\$ 4.873.668.374,00
Modalidad de selección	Contratación Directa, según el artículo 33 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 05 de 2025.				
Valor	DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENT AY CUATRO PESOS M.L (\$ 213.089.164,00)				
Análisis del valor estimado	ANÁLISIS DE COSTOS				
	Duración del contrato: NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato de obra.				
	Producto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	
	DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENT AY CUATRO PESOS M.L (\$ 213.089.164,00)				
	Honorarios			(\$ 213.089.164,00)	
	COSTO TOTAL				(\$ 213.089.164,00)
	GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma				
	Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.			Empresa	Autónoma de Guatapé
	GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:				
	Seguridad Social y riesgos laborales			28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.	

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	Retención en la fuente	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista			
	Impuesto del valor agregado (IVA)	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.			
	COSTO TOTAL	(\$ 213.089.164,00)			
Forma de pago	Se pagará mediante actas de avance de acuerdo al avance de las actividades del contratista de obra , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio.				
Plazo	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
Clasificador de bienes y servicios	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
	(F) Servicios	84	11	15	06

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del contratista	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando. 3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar la consultoría según el manual de supervisión e interventoría adoptado por la EAG.
2. Verificar que los contratos de obra sean ejecutados por los Contratistas, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato, el manual de supervisión e interventoría y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental.
3. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
4. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.
5. Verificar el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
6. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
7. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
8. Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
9. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
10. Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
11. Verificar que el Contratista no ceda el Contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EAG.



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	<p>12. Verificar que el Contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra.</p> <p>13. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el contratista a reclamar al Municipio indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.</p> <p>14. Verificar y avisar por escrito a la EAG sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de Obra Pública.</p> <p>15. Presentar al supervisor designado por la EAG, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por la EAG con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.</p> <p>16. Solicitar por escrito la intervención de la EAG cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes de la EAG, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la EAG la determinación final.</p>
Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio. 3. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 4. Efectuar la supervisión del contrato.
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	<p>técnicas, las actividades administrativas, socio-ambientales, legales, jurídicas, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad..</p>
Multas y cláusula penal pecuniaria	<p>Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.</p> <p>Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.</p>
Impuestos exigibles	<p>QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprote, Contribucion Especial).</p>

GARANTÍAS		
GARANTÍAS		
	Característica	Condición
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
	Asegurado/ beneficiario	Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE, MUNICIPIO DE SONSON Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA PERSONAS MAYORES



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más o hasta su liquidación.	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.	Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales..
	Calidad del servicio	Tendrá una vigencia igual a cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Sonson.	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 		



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024


		<ul style="list-style-type: none"> • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 	
	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 	

MATRIZ DE RIESGOS Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.



DANIELA GUARIN CARDONA
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé

Componente Jurídico	Elaboro: ALEJANDRA GIRALDO	Reviso y Aprobó: ALEJANDRA GIRALDO
---------------------	----------------------------	------------------------------------



Calle 31 N° 30-53 piso 2








Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

		
Componente técnico	Elaboró: JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO 	Reviso y Aprobó: JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO 
Componente financiero	Elaboró: YESSICA PAOLA GOMEZ A. 	Reviso y Aprobó: DIEGO FERNANDO LOPEZ A. 